

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

[cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Bogotá D. C., cuatro (4) de mayo de dos mil veintidós (2022)

I. Téngase como notificado al demandado **Ángelo Giovanni Ospina Ochoa como heredero determinado de Jorge Enrique Ospina Bocanegra, así como de los herederos indeterminados de éste**, a través de curador *ad litem* (núm. 011), quien dentro del término legal concedido formuló excepciones de mérito, a las cuales se les dará trámite en el momento procesal oportuno.

II. Se requiere a la parte actora para que, dentro del término de 30 días contados a partir de la notificación por estado del presente proveído, integre en debida forma el contradictorio, so pena de aplicar el inciso 2 del art. 317 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE



OMAIRA ANDREA BARRERA NIÑO  
Juez